

CONVENIO N° 009-2022-AAJ-OM-CR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidenta señora **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, identificada con DNI N° 08271323, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con R.U.C. N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO**, identificado con DNI N° 09152099, debidamente reconocido como tal, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2019-2022, según Resolución N° 0447-2022-JNE de fecha 25 de abril de 2022 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos del presente Convenio, toda referencia conjunta entre **EL CONGRESO** y **LA MUNICIPALIDAD** se entenderá como **LAS PARTES**, las mismas que actuarán bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo, tiene como funciones principales la representación de la nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y el control político orientado al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales. Tiene como objetivos estratégicos, en el Plan Estratégico Institucional 2018-2022 ampliado, mejorar los mecanismos de participación de la ciudadanía, así como ampliar, mejorar y/o restaurar la infraestructura física reduciendo su vulnerabilidad al riesgo. Por tanto, se encuentra interesado en llevar adelante un proceso de modernización institucional, que incluye, entre otros, la rehabilitación de sedes legislativas y administrativas, entre las cuales se encuentra el Palacio Legislativo y su entorno urbano dentro del Centro Histórico de Lima.

LA MUNICIPALIDAD es un organismo de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa. Su misión está orientada a implementar un nuevo estilo de gestión, basado en la transparencia, concertación, autoridad, liderazgo, planeamiento y excelencia. Para ello, ejerce las competencias que le reconoce su Ley Orgánica, en el ámbito de la provincia de Lima; fortaleciendo la gestión articulada y participativa del Cercado de Lima y los mecanismos de participación ciudadana y de coordinación interdistrital e interregional; potenciando, además, las capacidades humanas y técnicas para la gestión institucional.

Firma digital



Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martín Víctor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 15:45:59 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por PANDO
ROBLES Luis Hernán FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 12:42:23 -05:00



Firma digital



Firmado digitalmente por
SOLDEVILA RAFFO Melissa FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 16:17:25 -05:00

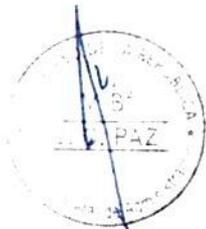
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco, tiene como objeto, establecer el marco general de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permita implementar programas, proyectos, mecanismos y toda herramienta que coadyuve al saneamiento, construcción, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor, restauración de los inmuebles que son de propiedad y que administra **EL CONGRESO**, en el Centro Histórico de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En tal virtud, por la presente cláusula **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos

- Prestarse mutuamente asesoramiento y facilidades para el logro del objeto del presente convenio
- Apoyar y promover la realización de acciones conjuntas que conlleven a brindar la información y/o documentación necesaria para el logro del objeto del convenio, siempre y cuando dicha documentación no ostente la calificación de confidencial
- Establecer acciones de implementación, ejecución y evaluación de actividades relacionadas al logro del objeto del presente Convenio.
- Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los cuales se especifiquen las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** en la ejecución de los mismos, los que serán denominados **CONVENIOS ESPECIFICOS** y suscritos por los titulares de cada Entidad o por los funcionarios a quienes **LAS PARTES** deleguen tal facultad.
- Autorizar la publicación del material audiovisual (fotográfico o video) resultante de las acciones en conjunto, previo requerimiento y aprobación por escrito de cada una de **LAS PARTES**.
- Promover el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de **EL CONGRESO**, para lo cual **LAS PARTES** colaborarán en lo que se encuentre dentro de sus facultades y posibilidades.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente acuerdo no irrogará gastos adicionales, a los que ya se incurren por cuenta de cada una de **LAS PARTES** para mantener todo aquello que guarde relación directa con el cumplimiento del objeto y compromisos asumidos mediante el presente Convenio Marco. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COORDINADORES

Con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio Marco, se designan los siguientes coordinadores:

- Por **EL CONGRESO**, El Director General de Administración.

Firma digital



Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martín Víctor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 15:46:06 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por PANDO
ROBLES Luis Hernán FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 12:43:07 -05:00



- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA

Los coordinadores estarán a cargo del seguimiento y supervisión de la implementación del presente Convenio Marco, siendo responsables de su evaluación y del fiel cumplimiento de su objeto.

Asimismo, los coordinadores designados podrán ser sustituidos o reemplazados mediante comunicación escrita de los representantes de cada una de **LAS PARTES**, la cual se realizará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un periodo de duración de cinco (05) años, pudiendo renovarse por el mismo periodo siempre y cuando exista la voluntad y el común acuerdo expreso de **LAS PARTES**

En el caso que, cualquiera de **LAS PARTES** no desee continuar con el presente Convenio Marco, deberá cursar comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación a su vencimiento

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda, la cual será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente documento y una vez suscrita, formará parte integral del convenio primigenio.

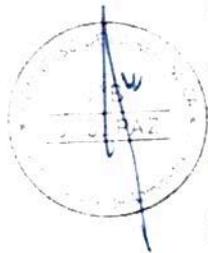
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del fiel cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente Convenio Marco podrá darse por resuelto por cualquiera de las siguientes causales



Firma digital



Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martin Victor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 15:46:14 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por PANDO
ROBLES Luis Herman FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 12:43:34 -05:00



- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- Por conveniencia de mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolver lo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto de pleno derecho de forma automática.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a únicamente concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del convenio.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera que sea la causal que se invoque para la resolución del presente convenio, esta no generará ningún tipo de responsabilidad ni obligación indemnizatoria en favor y beneficio de alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite entre **LAS PARTES** derivada de la ejecución, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio Marco, será resuelto por la vía directa y amistosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente convenio, de manera que **LAS PARTES**, se comprometen a solucionar pacíficamente cualquier controversia que se origine en virtud del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Convenios Específicos y/o documentos de desarrollo o trabajo con determinado fin, que resulten necesarios para el logro de sus objetivos comunes, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos y/o documentos de desarrollo o trabajo que **LAS PARTES** suscriban, excedan la vigencia del presente Convenio Marco y este último eventualmente no sea renovado oportunamente, se



Firma digital



Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martin Victor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 15:46:23 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por PANDO
ROBLES Luis Hernan FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 12:43:52 -05:00

suspenderá la ejecución de los mencionados convenios específicos y/o documentos de desarrollo o trabajo por un plazo perentorio de 60 días hábiles o por el plazo necesario hasta que **LAS PARTES** de común acuerdo, decidan si renuevan el plazo de vigencia del presente Convenio Marco y si eventualmente en su oportunidad es renovado, los convenios específicos y/o documentos de desarrollo o trabajo suscritos cobrarán vigencia y se ejecutarán en todos sus términos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

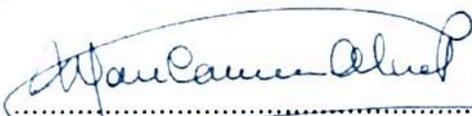
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

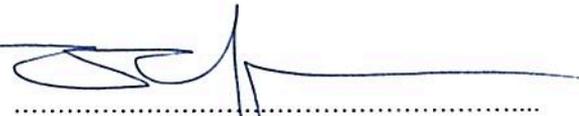
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo aquello que no esté previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de JULIO del año 2022.



MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidente
Congreso de la República



MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde
Municipalidad Metropolitana de Lima

Firma digital



Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martin Victor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 15:46:33 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por PANDO
ROBLES Luis Hernan FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 12:44:35 -05:00